



Resolución de Contraloría No. 228-2021-CG

Lima, 22 OCT 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000024-2021-CG/GCMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; y, la Hoja Informativa N° 000353-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental orientando su funcionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones, y con la ciudadanía para la adecuada participación en el control social;

Que, el artículo 6 de la referida Ley N° 27785, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, conforme al artículo 8 de la citada Ley 27785, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo a cargo de la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control, podrá ser preventivo y simultáneo, cuando se determine taxativamente por norma expresa sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y modificatorias, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas para la ejecución de servicios de control simultáneo;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000024-2021-CG/GCMEGA, la Gerencia de Control de Megaproyectos propone la modificación de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", respecto a la inclusión de una



Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alfonso FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21-10-2021 12:01:28 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22-10-2021 12:49:19 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
HUAMAN Herman Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2021 12:49:19 -05:00

disposición en la que se establezca la obligación del Titular de la Entidad de designar un coordinador para que se encargue de acompañar la realización del servicio de control concurrente, a fin de facilitar los requerimientos y las coordinaciones demandadas por la Comisión de Control;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante la Hoja Informativa N° 000353-2021-CG/GJNC, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Control de Megaproyectos;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el numeral 6.3.10 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, y modificatorias, conforme al texto siguiente:

"(...)

6.3.10 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia

Durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones:

(...)

b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. Adicionalmente, para el Servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.

De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, el titular de la entidad o el responsable de la dependencia debe hacer de conocimiento a la Comisión de Control y reemplazarlo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento.

(...)"



Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alonso FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 12:01:46 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 11:44:54 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
HUAMAN Hernan Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2021 12:49:19 -05:00



Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alonso FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 12:01:56 -05:00

Resolución de Contraloría No. 228.-2021.-CG



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 11:45:03 -05:00

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por DIAZ
HUAMAN Hernan Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-10-2021 12:49:50 -05:00



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República